

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.-137/08 de fecha veintisiete de octubre de 2008, mediante el cual solicita **“Copia simple del expediente 341/2002 Juicio Ordinario Civil del Juzgado Segundo de lo Civil (sic)”**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, y en el acuerdo que con fecha veintiocho de octubre de dos mil ocho emitió esta Unidad de Enlace del Poder Judicial del Estado dentro del expediente que se formó con motivo de la petición presentada, por este conducto, me permito comunicar a usted que; toda vez que la solicitud no cumple debidamente con lo dispuesto por las fracciones I y III del artículo 38 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora en relación con lo dispuesto por las fracciones I y III del artículo 62 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública de esta entidad, ya que no precisa Unidad a la cual solicita la información, fuente y/o datos de localización, pues no se advierte el Distrito Judicial al cual está adscrito el juzgado a que se refiere en la petición, se rechaza la solicitud de mérito.

No obstante lo anterior, se hace de su conocimiento que puede realizar de nueva cuenta la solicitud, cumpliendo con los requisitos que para tal efecto señala la ley antes invocada.

Sin más por el momento, quedo de usted.